Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/12/09/2018.07

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL REPRESENTANTE DEL PLENO EN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción I, 31, fracción XII y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IV, 24 y 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I y XXIX, XXXV y XXXVII, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI, 29 fracción II, XIV y XXXI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que derivado de la entrada en vigor de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante Ley General), con fecha, el diecisiete de junio del dos mil quince se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), establece las bases de interpretación y aplicación de la Ley General, de fecha diez de junio del mismo año.

2. Que en el punto 8.4 del anexo único de las bases de Interpretación y aplicación de la Ley General se estableció que aun cuando los Comités de Información hubiesen cambiado su denominación e integración para constituirse como Comités de Transparencia en términos de lo dispuesto en el artículo 3, fracción IV de la Ley General, en su operación continuarán rigiéndose por lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en tanto se armonice dicha normativa por el Congreso de la Unión.

3. Derivado de lo anterior, el quince de julio del dos mil quince, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales designó mediante Acuerdo ACT-PUB/15/07/2015.06 al C. JONATHAN MENDOZA ISERTE, como servidor público representante del Pleno en el Comité de Información del Instituto.

4. Que la integración del Comité de Información se encuentra prevista en el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece que éste órgano colegiado se integra por un número impar, designado por el titular u órgano colegiado supremo, según se trate.

5. Que el artículo 12, fracción XXIX, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, estable corresponde al Pleno del Instituto designar al representante del Pleno en el Comité de Transparencia del Instituto.

6. Que dentro de las obligaciones del INAI como sujeto obligado, se encuentra el de conocer y dar atención de las solicitudes de información relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier persona física o moral, por medio de su Unidad de Enlace.

7. Que la importancia de tener integrado debidamente el Comité de Información, radica en que, al ser sus decisiones de carácter colegiado, es menester que los miembros con derecho a voz y voto puedan ejercer oportunamente sus atribuciones y por lo tanto es necesaria la designación del servidor público que fungirá como representante del pleno.

8. Que el funcionamiento del Comité de Información al interior del Instituto, es necesario para dar acompañamiento a las respuestas de las distintas áreas que requieran la definición de un criterio especifico o la clasificación de algún documento o información.

9. Que resulta necesario designar un nuevo representante del Pleno ante el Comité de Transparencia del Instituto que sustituya en sus funciones al anterior representante y que resulte ser un servidor público idóneo para ser designado como representante del Pleno en el Comité de Transparencia.

10. Que una vez evaluado el perfil y conocimientos en la materia del C. LUIS FELIPE NAVA GOMAR, quien actualmente se desempeña como Director General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial del Instituto, se considera es el servidor público idóneo para ser designado como representante del Pleno en el Comité de Transparencia del Instituto.

11. Que el funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto, se encuentra regido por su Reglamento Interno aprobado por el propio Comité de Información el once de enero de dos mil diecisiete, mismo que se fundamenta fundamento en lo establecido en los artículos 24, fracción I, 43 y 44 de la Ley General, 65 y 137 de la Ley Federal; así como en los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y

Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

12. Que por otra parte, dicho Reglamento Interno del Comité de Transparencia del Instituto, contempla en su artículo 10 que de conformidad con los artículos 43 de la Ley General y 64 de la Ley Federal, el Comité de Transparencia será un órgano colegiado, integrado por un número impar, designado por el Pleno del Instituto.

13. Que dentro de las obligaciones del INAI como sujeto obligado, se encuentra el de conocer y dar atención de las solicitudes de información relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier persona física o moral, por medio de su Unidad de Enlace.

14. Que la importancia de tener integrado debidamente el Comité de Transparencia, radica en que al ser sus decisiones de carácter colegiado, es menester que los miembros con derecho a voz y voto puedan ejercer oportunamente sus atribuciones y por lo tanto es necesaria la designación del servidor público que fungirá como representante del pleno.

15. Que el funcionamiento del Comité de Transparencia al interior del Instituto, es necesario para dar acompañamiento a las respuestas de las distintas áreas que requieran la definición de un criterio especifico o la clasificación de algún documento o información.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la designación de LUIS FELIPE NAVA GOMAR, como representante del Pleno en el Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO. La designación de representante del Pleno en el Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referida en el punto anterior, surtirá sus efectos a partir de la aprobación de presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el doce de septiembre de dos mil dieciocho. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Carlos Alberto Bonnin Erales
Comisionado

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno